



CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

m



139

Ordenanza Regional

Nº 001-2004-CR/GRM.

Fecha 06-02-2004

**LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA:**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Moquegua, en sesión ordinaria del día seis de febrero del dos mil cuatro, ha aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional para la conformación de la "Comisión Multisectorial de la Cadena Productiva de la Vid al Pisco" y "Brindis oficial de la Región Moquegua".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902 establece en su Art. 38° que el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general;

Que, son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales los establecidos en la Ley Nro. 27867, su Artículo 9° inciso e) promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los Planes y Programas correspondientes y f) dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que la Dirección Regional Agraria de Moquegua mediante oficio N° 093-2004-DRA.MOQ/DPA, ha solicitado la conformación a través de un dispositivo de alcance Regional la conformación de una Comisión Multisectorial que se actuará como órgano consultivo de promoción, de apoyo y coordinación, entre el Gobierno Regional Moquegua, con los sectores Agrario, Comercio Exterior y Turismo, De la Producción, con participación de los productores que conforman la cadena productiva de la Vid al Pisco, la misma que se insertará a la Cadena Nacional con el mismo propósito; así como instaurar como brindis oficial de la Región Moquegua el uso del Pisco en sus diferentes presentaciones, en todas la ceremonias públicas protocolares, con la denominación de "Pisco de Honor", con la finalidad de promover el consumo del pisco en la Región, y lograr su promoción a nivel Nacional e Internacional; y brindar apoyo a la producción de la vid y el pisco;

Que, por todo lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta conveniente aprobar la presente norma y contando con el voto unánime aprobatorio del Consejo Regional;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** Declarar a partir de la fecha, como brindis oficial de la Región Moquegua el uso del Pisco en sus diferentes presentaciones, en todas las ceremonias públicas protocolares, denominándose "Pisco de Honor".

**Artículo Segundo.-** Conformar la Comisión Multisectorial de la Cadena de la vid al Pisco, la que actuará como órgano consultivo, de promoción, de apoyo, y de coordinación entre el Gobierno Regional Moquegua, con los sectores de Agrario, Comercio Exterior y Turismo, de la Producción con participación de los productores que conforman la cadena productiva de la vid al pisco. La Sociedad Civil y Gobiernos Locales Provinciales de la Región Moquegua para la defensa, promoción y difusión del pisco.

**Artículo Tercero.-** La comisión a que se refiere el artículo anterior estará integrada de la siguiente manera:

- La Presidenta Regional quien lo presidirá.
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que será el Vicepresidente.
- El Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Moquegua que actuara como Secretario Técnico.
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua, o su representante.





CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

138

# Ordenanza Regional

N° 001-2004-CR/GRM.

Fecha 06-02-2004.

- El director de la Dirección de Promoción Agraria, de la Dirección Regional Agraria de Moquegua o su representante.
- Un representante de la Asociaciones de productores de Pisco de Moquegua.
- Un representante de la Cámara de Comercio de Moquegua.
- Un representante del Servicio Nacional de la Sanidad Agraria de Moquegua – (SENASA).
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación Moquegua.
- Un representante de la Dirección Regional De la Producción.
- Un representante de la Municipalidad de Mariscal Nieto.
- Un representante de la Municipalidad de Ilo
- Un representante de la Municipalidad de General Sánchez Cerro.
- Un representante de la Asociación de Hoteles y Restaurantes de Moquegua.
- Un representante de la Universidad Privada José Carlos Mariategui de Moquegua.
- Un representante del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariategui.
- Un representante del Instituto Superior Tecnológico de Omate.
- Tres representantes de los agricultores productores de vid.
- Un representante de la Junta de Usuarios de Riego.
- Un representante del Instituto Nacional de Cultura.
- Un representante del Museo Contisuyo.

**Artículo Cuarto.**-Encárguese a la Comisión para que en un plazo de 60 días calendarios elabore y apruebe su Reglamento y Plan de Trabajo.

**Artículo Quinto.**- El pleno del Consejo Regional aprueba la presente Ordenanza Regional, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial el Peruano. Debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región. Debiendo publicarse además en el portal electrónico del Gobierno Regional Moquegua.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ALBERTO PORTUGAL VÉLEZ  
PRESIDENTE EN EJERCICIO